



# Resolución Ministerial

N° 1458-2023-IN

Lima, 14 de noviembre de 2023

**VISTOS;** el Oficio N° 2089-2023-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° D000304-2023-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° D000789-2023-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000808-2023-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1770-2022-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 879 548 814,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, se dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal; los mismos que pueden ser modificados, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales, mediante Decreto Supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, los

gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 242-2023-EF, se dispone la modificación del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos establecido en el referido Decreto Supremo N° 006-2023-EF, en el presupuesto institucional del Pliego Ministerio del Interior del Gobierno Nacional, conforme a lo detallado en el Anexo "Modificación del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional en un pliego del Gobierno Nacional establecido en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF", el cual asciende a la suma de S/ 112 146 401,00 (CIENTO DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES);

Que, por medio de las Resoluciones Ministeriales N° 0842-2023-IN, N° 0874-2023-IN, N° 0899-2023-IN, N° 0967-2023-IN, N° 1021-2023-IN y N° 1073-2023-IN se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos por el monto total de S/ 37 296 450,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias a favor de las Unidades Ejecutoras 001: Oficina General de Administración, 035: Región Policial Huánuco - San Martín - Ucayali, 009: VII Dirección Territorial de Policía - Lima, 029: Dirección Ejecutiva Antidrogas - DIREJANDRO PNP y 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, y en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor de la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN; asimismo, se precisa que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva señala que, en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 2089-2023-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SGR, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú gestiona ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, la solicitud de incorporación de mayores recursos en el Presupuesto del Año Fiscal 2023, por la suma de S/ 74 849 951,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), provenientes de las transferencias económicas del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para financiar la adquisición de productos farmacéuticos, insumos instrumental y accesorios médicos, adquisición de nutrientes y suplementos, servicio de alimentación, contratación de personal profesional y técnico de la salud y administrativo, transporte de residuos sólidos, gas licuado de petróleo para el Hospital PNP Luis N. Sáenz, para la atención de los establecimientos de Salud de las IPRESS PNP; remitiendo para tal fin el Informe N° 1225-2023-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE-SGR de la Unidad Funcional de Presupuesto de la División de Planeamiento;

Que, a través del Informe N° D000304-2023-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el ámbito de su competencia, ha evaluado la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos

en gasto corriente, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la cual se encuentra sujeta a los límites máximos de incorporación establecidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 242-2023-EF, que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2023-EF; por lo que emite opinión favorable respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos, por el importe de S/ 74 849 951,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) provenientes de las transferencias económicas del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2023, a favor de la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP, para financiar la adquisición de bienes y servicios, de productos farmacéuticos, insumos instrumental y accesorios médicos, materiales de laboratorio, contratación de personal profesional y técnico de la salud y administrativo, transporte de residuos sólidos, para la atención de los establecimientos de Salud de las IPRESS PNP;

Que, mediante Memorando N° D000789-2023-IN-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta planteada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° D000304-2023-IN-OGPP-OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N D000808-2023-IN-OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la resolución ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de las transferencias económicas del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2023, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 74 849 951,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

### **Artículo 2. Codificación**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

### **Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior instruye a la Unidad Ejecutora 020: Sanidad de la PNP, para que elabore la correspondiente “Nota para la Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 4. Presentación de la Resolución**

Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese**

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior

## ANEXO

### INGRESOS

EN SOLES

<b>PLIEGO</b>	<b>007</b>	<b>:</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA		:	1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	<b>74,849,951</b>
		:	1.3.3.4.3.99 OTROS SERVICIOS DE SALUD	74,849,951
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b><u>74,849,951</u></b>

### EGRESOS

EN SOLES

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>		<b>:</b>	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>007</b>	<b>:</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>020</b>	<b>:</b>	<b>SANIDAD DE LA PNP</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>9001</b>	<b>:</b>	<b>ACCIONES CENTRALES</b>	
PRODUCTO	3.999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	:	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO	5	:	GASTOS CORRIENTES	
GENERICA		:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	<b>1,764,318</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	<b>9002</b>	<b>:</b>	<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
PRODUCTO	3.999999	:	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000500	:	ATENCION BASICA DE SALUD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO	5	:	GASTOS CORRIENTES	
GENERICA		:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	<b>26,613,515</b>
ACTIVIDAD	5.000510	:	ATENCION ESPECIALIZADA DE LA SALUD	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORIA DE GASTO	5	:	GASTOS CORRIENTES	
GENERICA		:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	<b>46,472,118</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b><u>74,849,951</u></b>